

**CIRCULAR EXTERNA
008 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2020**

Señores

**EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR
INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.**

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA PORTABILIDAD DE LA TARJETA DE CONTROL

El Área Metropolitana de Barranquilla, como autoridad de transporte, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano N° 002 del 6 de septiembre de 2016, le corresponden las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia a las empresas de transporte público individual de pasajeros que operan en el territorio de su jurisdicción; con base en tales atribuciones nos dirigimos a ustedes con la finalidad de recordar que todos los vehículos tipo taxi, para circular y prestar el servicio de transporte para el que están autorizados, deben contar con la **TARJETA DE CONTROL**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.8.10 del Decreto 1079 de 2015 respecto a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, la Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la Empresa de Transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al Conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, lo cual obliga a que todos los Vehículos Tipo Taxi, para poder circular y prestar el Servicio de Transporte Individual de Pasajeros para el que están autorizados, deban contar con la **TARJETA DE CONTROL** vigente para el respectivo Mes.

Revisada la Plataforma del Sistema de Información y Registro de Conductores que lleva el AMBQ, encontramos que hay un número importante de Vehículos Tipo Taxi y sus conductores que se encuentran en evidente incumplimiento de la norma que señala la obligatoriedad de portar la **TARJETA DE CONTROL** vigente, siendo esta la razón por la que vemos necesario, recordarles nuevamente, con el fin de subsanar en forma inmediata esta situación.

De igual manera nos permitimos recordarles, que circular por las vías y prestar el servicio sin la **TARJETA DE CONTROL**, como documento que sustenta la operación del equipo, es un incumplimiento a las **normas de transporte** y por tanto pueden ser objeto de inmovilizaciones.

La finalidad que tiene la **TARJETA DE CONTROL** es suministrar información al usuario del servicio respecto de quien conduce el vehículo y de la empresa prestadora del mismo, así como el valor de dicho servicio, por tanto, la obligación de portar la **TARJETA DE CONTROL** se encuentra vigente y es un deber de todos, quienes hacen parte de la cadena en la prestación de este servicio, (empresa, propietario y conductor), garantizar la información adecuada al usuario, a través de este documento.

Atentamente,



LIBARDO GARCIA GUERRERO
Director

Proyectó: Edinson Larios P- Asesor Externo AMBQ
Revisó: Claudia Torres Sibaja - Subdirectora de Transporte
Revisó: Gerardo Serrano Casalins -Jefe de Transporte Público Individual
Aprobó: Miguel Hernández Meza - Secretario General AMBQ